



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 20 de Noviembre de 2012

797/12

Expte. N° 14.309/11

VISTO:

La resolución N° 603/12 mediante la cual se declara nulo de nulidad absoluta e insanable por falta de causa, el concurso Interno de Entrevista, Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Director General Administrativo Académico – Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.160 obra la presentación realizada por los miembros del jurado intervinientes, Sras. Norma A. Vilca, Nilda E. Benítez y Sr. Ricardo R. Pérez mediante la cual elevan el pedido de reconsideración de la Res. N° 603/12 de esta Unidad Académica, por considerar que es un acto administrativo sin fundamentación válida;

Que el presente expediente fue girado a Accesoría Jurídica para su asesoramiento quien solicita constancia de la fecha de notificación de la Res. N° 603/12 a los recurrentes;

Que a fs. 164 obra planilla donde consta la fecha y firma de recepción de la Res. 603/12 por los Sres. Ricardo R. Pérez, Nilda E. Benítez y Norma A. Vilca;

Que Asesoría Jurídica emite dictamen N° 14.347 el que se transcribe a continuación:

“Sr. Decano:

*I.- Las presentes actuaciones vienen a este Servicio Jurídico con motivo del recurso de reconsideración (fs. 160/1629 interpuesto por los miembros del jurado Nilda Benítez, Ricardo Pérez y Norma Vilca, en contra de la Resolución N° 603/12 del Decanato de la Facultad de Ingeniería*

*II.- La normativa aplicable al caso, Res. CS N° 230/08 – Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario – prevé únicamente la vía de impugnación para los postulantes del concurso, en contra de la resolución recaída en el mismo, ante el Consejo Superior y en el plazo especial de 5 días. El citado reglamento establece, en su Art. 33 in fine: “La resolución referida al dictamen podrá ser recurrida ante el Consejo Superior dentro de cinco (05) días hábiles”.*

*De ello surge que los miembros del jurado carecen de legitimación para impugnar o recurrir la decisión del Decanato de la Facultad de Ingeniería que resuelve el concurso; a lo que se agrega que no acreditan un interés legítimo o derecho subjetivo afectado, lo que determina la inadmisibilidad de la vía intentada.*

*Por otra parte, se señala que, conforme surge de fs. 164, los presentantes fueron notificados de la Res. D - N° 603/12 en fecha 02/10/12, y su escrito data del día 16/10/12(conforme cargo de fs. 162). Por lo tanto, además de la falta de legitimación apuntada, al haber sido presentado el llamado recurso de fs. 160/162 en el noveno día*  
//..



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

797/12

Expte. N° 14.309/11

*siguiente al de su notificación, corresponde su rechazo in limite por extemporáneo.*

*Por lo expuesto, considero que debe rechazarse la presentación de fs. 160/162 interpuesta por los miembros del jurado en contra de la Resolución D - N° 603/12 de la Facultad de Ingeniería”.*

Que este Decanato comparte lo expresado en el citado dictamen;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los miembros del jurado, Sres. Ricardo R. PEREZ, Nilda E. BENITEZ y Norma A. VILCA, intervinientes en el concurso Interno de Entrevista, Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Director General Administrativo Académico – Categoría 01 del Agrupamiento Administrativo del Personal de Apoyo Universitario, en contra de la resolución N° 603/12 del Decanato de la Facultad de Ingeniería por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, notifíquese a los miembros del Jurado, y siga a Dirección Administrativa Económica, División Personal para su toma de razón y demás efectos.  
RAF.

**GRACIELA ISABEL LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO ECONÓMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

**Ing. JORGE FELIX ALMAZAN**  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA